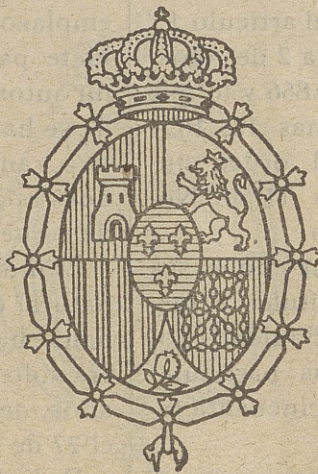


## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . . 40 pesetas.  
Trimestre . . . . . 10 —

Número suelto cincuenta céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

## PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gacetá del 4 de Marzo de 1931).

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 1.113

## Carpio

Que para proceder a la confección de los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica, pecuaria y urbana de este término municipal, que han de servir de base para la formación de los documentos tributarios por territorial para el próximo año de 1932, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en dichas riquezas, presenten, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante todo el corriente mes de Marzo, relaciones por duplicado, acompañadas de los documentos justificativos que acrediten la traslación del dominio y el pago del impuesto de Derechos reales.

Carpio, 2 de Marzo de 1931. — El Alcalde, Emiliano Rodríguez.

Núm. 1.114

## Castronuño

Para proceder con el debido acierto a la confección del repartimiento general de utilidades que

ha de regir durante el corriente año de 1931, se hace preciso que todos los contribuyentes de este término municipal, lo mismo vecinos que forasteros y sus colonos, presenten, durante el plazo de cinco días, contados desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, relaciones juradas de las utilidades que obtengan en este término, tanto en la parte real como en la personal, pues de lo contrario se procederá por las Comisiones a su formación, con arreglo a lo que resulte de los documentos tributarios, sin que luego puedan tener derecho a reclamación alguna.

Castronuño, 2 de Marzo de 1931. — El Alcalde, Nicolás Hernández.

Núm. 1.137

## Fuensaldaña

Don Felipe Crespo Mendiluce, Alcalde constitucional de esta villa de Fuensaldaña.

Hago saber: Que durante los días 9 y 10 del corriente mes, de nueve de la mañana a tres de la tarde, tendrá lugar por el recaudador municipal don Jesús Moneo Mingo, o sus auxiliares, en esta villa, la cobranza del primer trimestre del repartimiento de utilidades del año actual y del 21 al 31 del mismo, en el domicilio del recaudador, Angustias, 3, Valladolid.

Lo que pongo en conocimiento de los contribuyentes, tanto veci-

nos como hacendados forasteros, para que puedan satisfacer sus cuotas en expresado plazo.

Fuensaldaña, 1.º de Marzo de 1931. — El Alcalde, Felipe Crespo.

Núm. 1.124

## Hornillos

Terminado el padrón para hacer efectiva la exacción del impuesto del inquilinato correspondiente a este Distrito y año 1931, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, desde la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que en derecho les asista, pues pasado que sea no les serán admitidas.

Hornillos, 28 de Febrero de 1931. — El Alcalde, Honorato García.

Núm. 1.097

## Manzanillo

Don Mariano Frutos Diez, Alcalde constitucional del indicado pueblo.

Hago saber: Que habiendo merecido la aprobación del ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia el presupuesto municipal ordinario para el corriente ejercicio de 1931, y con el fin de cubrir el déficit que resulta en el mismo, procede la formación del reparto real y personal

sobre las utilidades que se obtengan en este término municipal; por lo tanto, se hace saber a todas las personas que se hallen comprendidas en el artículo 471 del Estatuto municipal, que en el plazo de ocho días presenten, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las relaciones juradas de las utilidades que les pertenezcan y han de ser gravadas, conforme al artículo 473 de dicho precepto legal, relacionando, por separado, las de las fincas rústicas, las urbanas, derechos reales y toda clase de bienes que posean; teniendo entendido que, de no hacerlo, se procederá por las Comisiones de evaluación a declararlas, con arreglo a lo que resulte de los documentos tributarios obrantes en este Ayuntamiento.

Manzanillo, 28 de Febrero de 1931. — El Alcalde, Mariano Frutos.

Núm. 1.111

## Mayorga

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término, correspondiente al actual ejercicio de 1931, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones



que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

Mayorga, 2 de Marzo de 1931. — El Alcalde, Toribio Palmero.

Núm. 1.100

#### Moral de la Reina

No habiéndose producido protesta ni reclamación alguna contra la votación efectuada para la designación de los vocales electivos que han de completar la Comisión de la parte real, cuyo resultado fué expuesto al público por edicto del día 22 del actual, se hace público que quedan definitivamente elegidos y proclamados, por virtud de aquélla, los señores siguientes:

- D. Emigdio Blanco Ruiz.  
» Feliciano Pardo Pérez.  
» Lucio Docio Docio.  
» Agapito García Matilla.

Moral de la Reina, 28 de Febrero de 1931. — El Presidente accidental, Sabas Cantero.

Núm. 1.101

#### Moral de la Reina

No habiéndose producido protesta ni reclamación alguna contra la votación efectuada para la designación de los vocales electivos que han de completar la Comisión de la parte personal, cuyo resultado fué expuesto al público por edicto del día 22 del actual, se hace público que quedan definitivamente elegidos y proclamados, por virtud de aquélla, los señores siguientes:

- D. Rufino Martínez Belmonte.  
» Andrés Recio Barredo.  
» Francisco Cantero Docio.

Moral de la Reina, 28 de Febrero de 1931. — El Presidente accidental, Tiburcio Santos.

Núm. 1.128

#### Mota del Marqués

Hallándose vacante, por defunción del que la desempeñaba, la plaza de Médico titular y de Inspector municipal de Sanidad de esta población, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas y 200, respectivamente, por la asistencia a cien familias pobres; se anuncia por el plazo de treinta días para proveerla en propiedad, por oposición directa y con Tri-

bunal especial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto fecha 2 de Agosto de 1930, número 1.866 y lo que determinan las normas 15, 16 y siguientes de la Real orden número 1.102 de fecha 11 de Noviembre de dicho año.

Se hace constar que el que sea nombrado Médico titular e Inspector municipal de Sanidad, podrá contratar iguales particulares con doscientas cincuenta familias.

Los que deseen tomar parte en la oposición, presentarán sus instancias, debidamente reintegradas y justificadas, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina y en el plazo de los treinta días siguientes al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, sin perjuicio de lo que en su día exija el Tribunal que se nombre para juzgar los ejercicios de la oposición.

Los solicitantes, al presentar su instancia, satisfarán 30 pesetas para dietas y gastos del Tribunal.

Mota del Marqués, 27 de Febrero de 1931. — El Alcalde, Obdulio Gómez.

Núm. 1.119

#### Olmos de Esgueva

Fijadas por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1930, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a fin de que los habitantes del término puedan examinarlas y formular las observaciones o reparos que estimen pertinentes durante dicho plazo y los ocho días subsiguientes.

Olmos de Esgueva, 27 de Febrero de 1931. — El Alcalde, Faustino Vaca.

Núm. 1.096

#### Pedrajas de San Esteban

Por este Ayuntamiento se ha instruido expediente para acreditar la ausencia de ignorado paradero, hace más de diez años, de Juan Sanz Mate, hermano por línea paterna del mozo Juan Sanz Martín, del alistamiento de este Municipio, correspondiente al reemplazo de 1929, a los efectos dispuestos en los artículos 276 y 293 del vigente reglamento de Quintas; en su consecuencia, se publica este edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Juan Sanz Mate se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Juan Sanz Mate para que comparezca ante mi autoridad, o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Juan Sanz Martín.

El indicado Juan Sanz Mate es natural de Pedrajas de San Esteban, e hijo de Eustasio y de Felisa; era soltero, y tiene la edad de 35 años, de oficio jornalero, y nació el 27 de Mayo de 1896.

Pedrajas de San Esteban, 26 de Febrero de 1931. — El Alcalde, Agapito Adanero.

Núm. 1.125

#### Tordesillas

Formado el padrón de habitantes, para el año actual, derivado del censo general de población, hecho en 31 de Diciembre último, se halla expuesto al público, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Tordesillas, 28 de Febrero de 1931. — El Alcalde, E. Alonso Casado.

Núm. 1.120

#### Villacid de Campos

Fijadas por la Comisión permanente de este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al pasado ejercicio de 1930, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 579 del vigente Estatuto municipal, y a fin de que los habitantes del término, puedan formular reparos y observaciones.

Villacid de Campos, 1.º de Marzo de 1931. — El Alcalde, Crescenciano Collantes.

Núm. 1.112

#### Villacreces

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el corriente ejercicio de 1931, y aprobado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, estará de manifiesto al público en la Secretaría del mismo por espacio de ocho días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295 del Estatuto municipal y 5.º del reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, durante cuyo plazo y ocho días hábiles siguientes podrán formular las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Villacreces, 2 de Marzo de 1931. — El Alcalde, Pedro Agúndez.

Núm. 1.127

#### Villafranca de Duero

Para proceder con el debido acierto en la confección del repartimiento general de utilidades que ha de regir durante el corriente año de 1931, se hace preciso que todos los contribuyentes de este término municipal, como los hacendados forasteros o colonos, presenten, durante el plazo de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, relaciones juradas de las utilidades que obtengan en este término, tanto en la parte real como en la personal, pues de lo contrario se procederá por las Comisiones a su formación, con arreglo a lo que resulte de los documentos tributarios, sin que luego puedan tener derecho a reclamación alguna.

Villafranca de Duero, 2 de Marzo de 1931. — El Alcalde, Jesús González.

Núm. 1.103

#### Villavellid

Formuladas y rendidas las cuentas anuales de este Municipio dentro del plazo marcado en el artículo 125 del reglamento de Hacienda municipal, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento con los documentos justificativos de las mismas, por un plazo de quince días, para que los habitantes de este término, durante este plazo y ocho días más, puedan formular por escrito cuantas reclamaciones juzguen pertinentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 126 de dicho reglamento de Hacienda y en el 579 del vigente Estatuto municipal.

Villavellid, 28 de Febrero de 1931. — El Alcalde, Ramiro Rico

Núm. 1.121

#### Zorita de la Loma

Presentadas que han sido las cuentas de este Municipio, correspondientes al año 1930, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, lo cual se anuncia a los efectos del artículo 579 del Estatuto municipal vigente, y a fin de que los habitantes del término municipal puedan formular reparos y observaciones contra las mismas.

Zorita de la Loma, 28 de Febrero de 1931. — El Alcalde, Arsenio de Santiago.